



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2355-2022-R-UNICA

Ica, 20 de mayo de 2022

**VISTO:**

El Oficio N°0159-VRI-UNICA-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, remitido por el Vicerrector de Investigación, solicitando la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 049-VRI-UNICA-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señala: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas*

Que, estando al inciso 7.5 del artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, señala: *La universidad tiene como fin realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; asimismo el artículo 77° del Estatuto, determina: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, (...);*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30°, incisos 30.1. 30.2 del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, el Vicerrector de Investigación tiene como atribución, entre otras, *dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad, supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1260-2022-R-UNICA de fecha 25 de marzo de 2022 se aprobó la **CONVOCATORIA** y **BASES** del Concurso de Proyectos de Investigación, Formativa de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que el artículo 13 de las referidas bases señala lo siguiente: *"El VRI, nombrará un Jurado Evaluador, el cual estará conformado por profesionales o expertos, externos a la universidad, que acrediten ser RENACYT o ser docentes que realicen investigación o profesionales con competencias específicas asociadas a la temática del proyecto"*



Que, mediante documento de visto, el Vicerrector de Investigación solicita al Consejo Universitario la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 049-VRI-UNICA-2022, de fecha 22 de abril de 2022, en el cual se resuelve: "*Artículo 1. CONFORMAR el JURADO EVALUADOR del CONCURSO de Proyectos de Investigación Formativa de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en cumplimiento al artículo 13 de las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa conformada por: Mag. ALVARO RENZO TAYPE RONDAN, Mag. CARLOS JESUS TORO HUAMANCHO, Dr. JOSE GABRIEL SOLANO CANCHAYA, DR. JESUS MANUEL CHARCAPE RAVELO;*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2022, acuerda por unanimidad, ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 049-VRI-UNICA-2022 de fecha 22 de abril de 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación;

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RATIFICAR** la Resolución Vicerrectoral N° 049-VRI-UNICA-2022 de fecha 22 de abril de 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación, en el cual *se resuelve: "Artículo 1° CONFORMAR el JURADO EVALUADOR del CONCURSO de Proyectos de Investigación Formativa de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en cumplimiento al artículo 13 de las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa conformada por: Mag. ALVARO RENZO TAYPE RONDAN, Mag. CARLOS JESUS TORO HUAMANCHO, Dr. JOSE GABRIEL SOLANO CANCHAYA, DR. JESUS MANUEL CHARCAPE RAVELO"*, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado de Investigación, Portal de Transparencia y a las instancias correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly Julissa Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
**SECRETARIA GENERAL**



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Calle Bolívar N° 232 LOCAL CENTRAL –Teléf. 056-284401- Ica - Perú

---

**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°049-VRI-UNICA-2022**

Ica, 22 de abril de 2022

El Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N°004-R-UNICA-2017, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ratifica al Dr. Martin Raymundo Alarcón Quispe, identificado con DNI N°21534442, como Vice Rector de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por el periodo comprendido entre el 2 setiembre de 2017 hasta el 1 de setiembre de 2022;

Que, con Resolución N°023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe, en calidad de Vicerrector de Investigación y Desarrollo, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el registro de firmas de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU: para el periodo comprendido del 02 de setiembre de 2017 al 1 de setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre de 2020), donde la SUNEDU de oficio la ratifica debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 7° inciso 7.5 del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 8° inciso 8.2, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ejerce la función de Investigación;

Que, de conformidad con el artículo 29° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;

Que, el artículo 30° inciso 30.3, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, señala que es atribución entre otras, del Vicerrectorado de Investigación “organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones”

Que, de conformidad con el artículo 77° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas”;





Que, de conformidad con el Programa de Incentivos y Fomento de la Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N°916-R-UNICA-2022. VI. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. Los objetivos del Programa están alineados con el Plan Estratégico Institucional 2021-2025; son los siguientes:

- Actualizar y/o implementar las líneas de investigación de la universidad.
- Fortalecer las capacidades en investigación de docentes y estudiantes.
- Planificar y ejecutar fondos concursables de investigación científica, formativa y semilleros de investigación.
- Fomentar la producción intelectual y difundirla en revistas indizadas.
- Promover la movilidad de docentes para fortalecer sus capacidades y realizar investigaciones colaborativas
- Implementar laboratorios para la Investigación científica, tecnológica e innovación.
- Implementar y fomentar los servicios incubación de empresas para los estudiantes universitarios.

Los objetivos del Programa de Incentivos y Fomento de la Investigación están articulados con el Plan Estratégico Institucional a través de las Acciones Estratégicas Institucionales de los Objetivos Estratégicos Institucionales;

Que, las bases del Concurso de Proyectos de Investigación, tiene como finalidad promover y/o financiar proyectos de investigación formativa, conducentes a la producción de nuevos conocimientos o aplicaciones de sus resultados en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, así como fomentar la investigación formativa en los estudiantes y el fortalecimiento de las líneas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1260-R-UNICA-2022, se resuelve aprobar la Convocatoria y Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de marzo de 2022;

Que, en el artículo 13, de las bases del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa establece lo siguiente: "Jurado evaluador. El VRI, nombrará un Jurado Evaluador, el cual estará conformado por profesionales o expertos, externos a la universidad, que acrediten ser RENACYT o ser docentes que realicen investigación o profesionales con competencias específicas asociadas a la temática del proyecto";

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.





**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Calle Bolívar N° 232 LOCAL CENTRAL -Teléf. 056-284401- Ica - Perú

---

**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°049-VRI-UNICA-2022** Pág. 3

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. CONFORMAR el JURADO EVALUADOR del CONCURSO de Proyectos de Investigación Formativa** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en cumplimiento al artículo 13 de las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa conformada por:

- ✚ Mag. ALVARO RENZO TAYPE RONDAN
- ✚ Mag. CARLOS JESÚS TORO HUAMANCHUMO
- ✚ Dr. JOSÉ GABRIEL SOLANO CANCHAYA
- ✚ Dr. JESÚS MANUEL CHARCAPE RAVELO

**Artículo 2.-** Transcribir la presente Resolución Vicerrectoral al Consejo Universitario para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



*Dr. Martín K. Alarcón Quespe*  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN